



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 052-2023 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 25 de setiembre del 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: Contrato N°052-2023-GR-IMA/DE, Carta N°003-2023-MAIB/OQC, Informe N°024-2023 GR CUSCO/IMA/DSLIT-SO.HLM, Informe N°377-2023-GR-CUSCO/IMA-DSLIT/CFG, Informe N°1513-2023 JLP/ADM-IMA, informe N°391-2023 GR CUSCO/IMA/DSLIT, Informe N°1534-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, Informe Legal 586-2023-GRC IMA AL, y;

CONSIDERANDO:

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas.

De conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N°274-2023-GR CUSCO IMA/DE en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA "En materia de contrataciones del Estado" inciso 17 "Suscribir contrato de bienes y servicios, cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), así como su ampliación, resolución y/o modificación"

Mediante Contrato N°052-2023-GR-IMA/DE de fecha 14 de abril del 2023, suscrito entre el INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE y el Sr. MARCO ANTONIO IBARRA BACA, se contrata el servicio de alquiler de una camioneta pick up (maquina seca) para la supervisión de la obra "Construcción del reservorio Walla Walla del distrito de Yanaoca" del proyecto "Mejoramiento de provisión de servicio de agua para riego en las zonas altas de las 15 Comunidades Campesinas del distrito de Yanaoca - provincia Canas - Cusco" meta 040, por la suma de S/ 9,800.00; con un plazo de ejecución de 50 días efectivos trabajados en un plazo máximo de 60 días calendario contabilizado desde el día siguiente de la firma del contrato.

De los actuados, se tiene que mediante Carta N°003-2023-MAIB/OQC de fecha 08 de agosto del 2023, el proveedor MARCO ANTONIO IBARRA BACA, solicita la resolución parcial del CONTRATO N°052-2023-GR-IMA/DE: debido a que se genero la paralización de la obra, desde la fecha 18 de julio del 2023 y actualmente reiniciada se ve imposibilitado de continuar brindando el servicio de alquiler de camioneta correspondiente a la Cotización N°665-2023, para la obra "Construcción del reservorio Walla Walla del distrito de Yanaoca" del proyecto "Mejoramiento de provisión de servicio de agua para riego en las zonas altas de las 15 Comunidades Campesinas del distrito de Yanaoca - provincia Canas - Cusco".

Con Informe N°024-2023-GR CUSCO/IMA/DSLIT-SO.HLM el supervisor de obra Harold Licona Miranda solicita Resolución Parcial de Contrato N°052-2023-GR-IMA se concluye que por la falta de disponibilidad del proveedor de servicio de alquiler de camioneta, se resuelve parcialmente el Contrato N°052-2023-GR-IMA/DE, habiéndose brindado el servicio 24 días efectivos y quedando un saldo de atención de 26 días efectivos, así mismo se solicita la liberación del monto certificado concerniente a los 26 días.

Con Informe N°377-2023 GR CUSCO/IMA-DSLIT/CFG de fecha 05 de setiembre del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación de Inversión y Transferencias solicita resolución parcial de Contrato N°052-2023-GR-IMA y liberación de certificación.

Con Informe N°1534-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-LP el Jefe de Logística y Patrimonio concluye que el área usuaria y el contratista han expresado su voluntad de resolver parcialmente el contrato por mutuo acuerdo, sin embargo, la normativa de las Contrataciones del Estado, no contempla dicha causal para la resolución del contrato y recomienda la opinión legal antes de tomar la decisión de resolver el contrato.

Mediante Informe Legal 586-2023-GRC IMA AL, la Jefatura de Asesoría Legal, opina por la procedencia de la resolución de manera parcial del Contrato N°052-2023-GR-IMA/DE, con el proveedor MARCO ANTONIO IBARRA BACA, por el servicio de alquiler de camioneta pick up (maquina seca) para la supervisión de la obra "Construcción del reservorio Walla Walla del distrito de Yanaoca" del proyecto "Mejoramiento de provisión de servicio de agua para riego en las zonas altas de las 15 Comunidades Campesinas del distrito de Yanaoca - provincia Canas - Cusco"

En ese sentido, se tiene que, dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado se encuentran aquellas contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la transacción; en consecuencia, dichas contrataciones se desarrollarán sin observar las disposiciones de la referida normativa, salvo disposición expresa de la misma.

Bajo ese contexto se tiene que si bien es verdad, el contrato materia de análisis, se encuentra fuera del ámbito de aplicación del TUO de la Ley, se tiene que este puede ser aplicado de forma supletoria para aquellos casos no regulados en la Directiva que regula el proceso de adquisición de compras directas, denominado compras transparentes en el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo primero de las disposiciones complementarias y finales de la citada Directiva.



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente – IMA

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

De conformidad al artículo 36. “Resolución de los contratos” de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 “36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.”

De conformidad al artículo 164 “Causales de Resolución” Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado “164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.”

El artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.”

Asimismo, mediante Opinión N° 046-2020/DTN diferencia las definiciones de caso fortuito con fuerza mayor precisando “(...) corresponde hablar de caso fortuito como derivado de un hecho natural, de modo tal que a nadie puede imputarse su origen, mientras que la fuerza mayor ha sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros. Así, son ejemplos típicos de caso fortuito y de fuerza mayor, respectivamente, un terremoto o lluvias o cualquier desastre producido por fuerzas naturales... para el primer supuesto y, para el segundo supuesto, una expropiación (mediante la dación de una Ley por parte del Poder Legislativo) o un paro regional.”

En vista de los fundamentos expuestos, en el caso en análisis se puede percibir del INFORME N°024-2023-GR CUSCO/IMA/DSLIT-SO.HLM, emitido por el supervisor de la obra Construcción del Reservoirio de Walla Walla, que la citada obra fue paralizada a razón de la falta de maquinaria pesada, la misma que fue reiniciada en fecha 17 de julio del 2023, en consecuencia, se advierte que dicha paralización afecto la normal prestación del servicio objeto del Contrato N°052-2023-GR-IMA/DE, en consecuencia estando a la solicitud del área usuaria, quien expresa la no necesidad de continuar con el servicio objeto del citado contrato y precisa que mas bien requiere la liberación del presupuesto, corresponde la resolución parcial del Contrato N°052-2023-GR-IMA/DE.

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S 0018-2019 JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; la Directiva de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades impositivas Tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente; la Resolución Ejecutiva Regional N°220.2023 GR CUSCO/GR de fecha 13 de Abril del 2023 que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hernán Cuno Soncco; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 274 2023-GR CUSCO IMA/DE su fecha 04 de setiembre del 2023; con el visto bueno de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER DE MANERA PARCIAL DEL CONTRATO N°052-2023-GR-IMA/DE, de fecha 14 de abril del 2023 celebrado con el contratista Sr. MARCO ANTONIO IBARRA BACA, para el servicio de alquiler de camioneta pick up (maquina seca) para la supervisión de la obra “Construcción del reservorio Walla Walla del distrito de Yanaoca” del proyecto “Mejoramiento de provisión de servicio de agua para riego en las zonas altas de las 15 Comunidades Campesinas del distrito de Yanaoca - provincia Canas - Cusco” meta 040 por bajo la causal de caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución al contratista Sr. MARCO ANTONIO IBARRA BACA, a la Dirección de Gestión de Ecosistemas y la Oficina de Logística y Patrimonio para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN